



Orden de Compra: 053/2024

San Francisco de Campeche, Campeche a 18 de diciembre de 2024.

**SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V.**

Calle 14 número 219, entre calle 65 y calle 67  
Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche  
RFC: SAS220613PR2  
Teléfono: 981 132 1787

Mediante el oficio SG/CLBP/0345/2024 recibido el 03 de diciembre de 2024, firmado por el L.N.I. Javier Jesús Quintero Arvea, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes, con fundamento en lo señalado artículos 1, 2, 15 y 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; apeándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 41 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con fundamento en el artículo 41, 72 y 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y los artículos 3, 4 apartado A fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes del Subsidio a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2024, mediante la modalidad de excepción a la licitación pública a través de adjudicación directa en razón de que existen circunstancias que pueden provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, así como al haberse declarado desierto dentro de un procedimiento de contratación, se realiza la adquisición de un toldo portátil, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, mismo que se describen a continuación:

Partida.- 2481

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Pieza	Toldo portátil Crowm Shades Toldo portátil desplegable de 10 x 10 pies con bloqueo central de un solo empuje y con ajuste de altura. Altura interior máxima de más de 9 pies y 4 pulgadas. Tela resistente con revestimiento plateado que proporciona protección UV UPF 50+ y resistente al fuego con clasificación CPAI-84. Incluye: 1 pared lateral extraíble, 4 cuerdas para sujetar, 8 estacas, 4 bolsas de peso y bolsa para transporte. Color: disponible. Garantía de un año	\$6,850.00	\$6,850.00
			<b>SUBTOTAL</b>	\$6,850.00
			16% I.V.A.	\$1,096.00
			<b>TOTAL</b>	\$7,946.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto de la Orden de Compra: El monto total de la orden de compra es de \$7,946.00 (Son: Siete mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

drmadqfederales@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 www.campeche.gob.mx

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACION

OPERADO CON RECURSOS 2024



Orden de Compra: 053/2024

Tercera. – Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de esta orden en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra.

Cuarta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto de la presente orden de compra, será pagado contra entrega recepción de la totalidad del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera de la presente orden de compra.

Los datos para la facturación son los siguientes:  
Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.  
Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63  
Colonia Centro, C.P. 24000  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
R.F.C. GEC950401659

Sexta. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos de la orden de compra "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de la orden de compra, y será devuelta una vez que haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente.

La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total del bien. En caso de que, por las características del bien entregado, no puedan funcionar o ser utilizado por la dependencia por estar incompleto o defectuoso, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de la orden de compra deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento de la orden de compra, dentro de los 10 días naturales siguientes a su firma.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá eximir al "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que el bien sea entregado en un plazo, que no exceda de 10 días naturales.

Séptima.- Recepción del bien: La recepción del bien será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de la presente orden y se realizará en las instalaciones que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, lote 15, manzana 4, colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", conforme a las cantidades establecidas en la cláusula primera; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien, objeto de la presente orden de compra o en su caso de que el bien no tenga las características señaladas en la presente orden de compra, así mismo si este no se entregase en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho el bien entregado, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que el "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor a diez días naturales.

Una vez entregado la totalidad del bien, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente, en este caso la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, verifique el bien conforme a las especificaciones y características indicadas. Al finalizar la verificación del bien, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando el bien bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega- recepción del bien, "El Proveedor" podrá hacer exigible

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES  
PARA REALIZAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA Y LOCALIZACION

OPERADO CON RECURSOS  
+ 2024

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

drmadqfederales@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 www.campeche.gob.mx



Orden de Compra: 053/2024

su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos de la presente orden de compra y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Octava. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien, al servidor público L.C. Ángel Francisco Gómez González, Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

**Novena. - Causales de rescisión:** Las partes convienen que la presente orden de compra, podrá ser rescindida en todas y cada una de sus partes por el "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Proveedor" cede los derechos la presente orden de compra sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en esta orden de compra, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega del bien.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con el bien, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas la presente orden de compra.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción del bien.

**Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto de la presente orden de compra, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a tercera personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan esta orden de compra sin previa aprobación expresa por escrito de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.**

**Décima segunda. - Modificaciones a la orden de compra:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido la presente orden de compra y en particular si se refiera a el bien contratado, deberá formalizarse por escrito, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Décima tercera: Suspensión temporal de la orden de compra:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La presente orden de compra podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.

drmadqfederales@campeche.gob.mx 981 81 19 200 ext. 33616 [www.campeche.gob.mx](http://www.campeche.gob.mx)

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES  
PARA REALIZAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA Y LOCALIZACION

OPERADO CON RECURSOS

2024



Orden de Compra: 053/2024

Décima cuarta. – **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega del bien motivo de la presente orden de compra, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dura el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva de la orden de compra y se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago del bien quedará condicionado, proporcionalmente, el pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a los establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

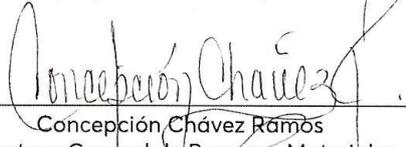
Décima quinta. – **Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima sexta. – Los partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de esta orden de compra, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

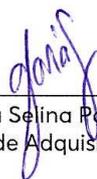
Décima séptima. – **Ausencia de vicios del consentimiento.** - Ambas partes manifiestan que en la celebración la presente orden de compra no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

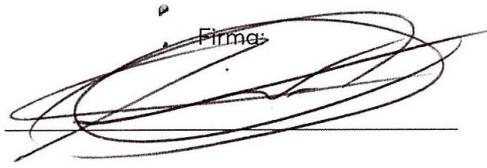
Décima octava. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Décima novena. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en la misma, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

  
\_\_\_\_\_  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales  
de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco  
Director de Adquisiciones de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por "El Proveedor"  
  
Nombre Completo:  
C. Gustavo Candelario Haaz Chan  
Representante legal de SS Anaid 7, S.A.S. de C.V.  
  
Firma:  


PROGRAMA DE SUBSIDIOS FEDERALES  
PARA REALIZAR ACCIONES DE  
BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN  
  
OPERADO CON RECURSOS  
2024